

195



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., 3 0 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2015-00024-00

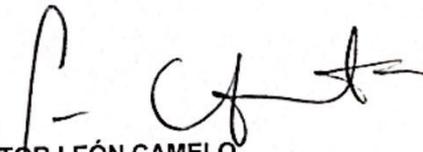
Al tenor de lo establecido en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado mediante conducta concluyente al demandado **EUCLIDES GOMEZ SALAMANCA**, del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de marzo de 2015, a partir de la presentación del escrito obrante a folio 192 del expediente.

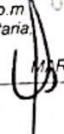
De otro lado, el acuerdo de pago celebrado entre el endosatario para el cobro de la entidad demandante y el demandado **EUCLIDES GOMEZ SALAMANCA**, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Finalmente, por ser procedente y haberlo solicitado de consuno las partes, hágase entrega a la parte actora, de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado hasta el monto de \$4'800.000.00mcte, a través del Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, con el fin de que el demandante no tenga que presentar oficio en físico alguno ante la citada entidad bancaria. Oficiese.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente en relación con la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitado por los extremos de la Litis.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 49 hoy 01 NOV 2020 a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria.  
  
**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**

CB